PRÓRROGA No. 2, ADICIÓN No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1768-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E ING INGENIERIA S.A.S.

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N°19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., y el Acuerdo del Consejo Directivo N° 004 del 2 de abril de 2025 "*Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*", con NIT 899.999.081-6, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **JOSÉ JAVIER SUÁREZ BERNAL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía Nº **79.685.437** obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO**, nombrado mediante Resolución No. 1295 del 24 de julio de 2024 y con Acta de posesión No.087 del 25 de julio de 2024, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con la Resolución de delegación de funciones No. 1381 de 2025 de la Dirección General, quien se denominará el **IDU,** e **ING INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT. 890.405.995-1, con domicilio en la ciudad Bogotá, en la Calle 114ª # 53-94, con telefax 2148025 y dirección de correo electrónico licitaciones@ingingenieria.com.co, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO BELLO AVENA,** identificado con cédula de ciudadanía 73.106.127, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él ni la sociedad que representa, incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y quien en adelante se denominará el **INTERVENTOR,** hemos acordado celebrar la presente **Prórroga No. 2, Adición No. 2 y Modificación No. 2** al Contrato de Interventoría No. **IDU-1768-2023**, la cual se plasma en este escrito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del Concurso de Méritos Abierto No. **IDU-CMA-SGDU-028-2023**, el 29 de diciembre de 2023, el **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU** e **ING INGENIERÍA S.A.S.,** suscribieron el Contrato de Interventoría No. **IDU-1768-2023**, cuyo objeto es la "***INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y/O LA ACTUALIZACIÓN Y/O LA COMPLEMENTACIÓN Y/O LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C - GRUPO A."***

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del Contrato de Interventoría No. **IDU-1768-2023**, se pactó un plazo de **CATORCE (14) MESES**, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás señalados en el pliego de condiciones, estudio previo y en el presente del contrato.

   El contrato se adelantará en cinco (5) fases, así:

ETAPA	FASE	DURACIÓN

ESTUDIOS Y DISEÑOS	Investigación, recopilación y análisis de información.	Un (1) Mes
	Diagnóstico y/o la actualización y/o la complementación y/o la elaboración de estudios y diseños	Tres (3) Meses
	Trámites con terceros y aprobaciones.	(1) meses
OBRA	Construcción	(8) meses
	Recibo de obra	Un (1) Mes

3. Que, de conformidad con la cláusula sexta del Contrato de Interventoría No. **IDU-1768-2023**, se estipuló el valor del contrato en la suma de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($1.951.634.392,00) M/CTE.** incluido IVA, equivalentes a 1.682,44 SMLMV para el año 2023.

4. Que las Partes acordaron el inicio de la ejecución del Contrato de Interventoría No. **IDU-1768-2023** a partir del 16 de mayo de 2024, de conformidad con el Acta No. 1 de inicio de contrato de obra.

5. Que en el marco del Contrato de Interventoría No. **IDU-1768-2023,** a la fecha se han suscrito los siguientes documentos de modificación contractual:

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Prórroga No. 1, Adición No. 1 y Modificación No. 1	17/12/2024	- Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. IDU-1768-2023, por el término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, aplicados a la Etapa de Estudios y Diseños, Fase de trámites con terceros y aprobaciones. - Modificar la Cláusula cuarta - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, y 4.3. - PLAZO DE LA FASE DE TRÁMITES CON TERCEROS Y APROBACIONES del Contrato No. IDU-1768-2023. -Adicionar al Contrato de Interventoría No. IDU-1768-2023, en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 36.166.484), incluido IVA. - Incorporar el CDP No. 5371 del 08/11/2024. - Determinar que el valor de que trata la presente adición será asumido por el contratista de Obra del Contrato No. IDU-1773-2023, los cuales serán descontados de la siguiente o siguientes actas de recibo parcial pendientes a tramitar y en caso de no ser suficiente, en el acta de liquidación de dicho Contrato de Obra. - Modificar la cláusula sexta del contrato denominada valor. - Modificar la cláusula octava del Contrato de

PRÓRROGA No. 2, ADICIÓN No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1768-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E ING INGENIERIA S.A.S.

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
		Interventoría No. IDU-1768- 2023, en el sentido de modificar el literal A. A PRECIO GLOBAL Numeral 2 de la CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO.

6. Que en el marco del Contrato de Interventoría No. **IDU-1768-2023**, se han suscrito las siguientes suspensiones y ampliaciones de suspensión:

Acta	Fecha de suscripción	Objeto
Suspensión No. 1 (Acta No. 4)	08/10/2024	Se suspendió el contrato por el término de veintiún (21) días calendario cuya fecha de reinicio se estableció para el 29 de octubre de 2024.
Ampliación No. 1 de la suspensión No. 1 (Acta No. 5)	25/10/2024	Se amplió la suspensión el contrato por el término de catorce (14) días calendario, hasta el 11 de noviembre de 2024.
Ampliación No. 2 de la suspensión No. 1 (Acta No. 6)	08/11/2024	Se amplió la suspensión el contrato por el término de siete (7) días calendario, hasta el 18 de noviembre de 2024.
Ampliación No. 3 de la suspensión No. 1 (Acta No. 7)	19/11/2024	Se amplió la suspensión el contrato por el término de ocho (8) días calendario, hasta el 26 de noviembre de 2024.
Ampliación No. 4 de la suspensión No. 1 (Acta No. 8)	27/11/2024	Se amplió la suspensión el contrato por el término de siete (7) días calendario, hasta el 3 de diciembre de 2024.
Suspensión No. 2 (Acta No. 9)	23/12/2024	Se suspendió el contrato por el término de quince (15) días calendario cuya fecha de reinicio se estableció para el 7 de enero de 2025.
Suspensión No. 3 (Acta No. 13)	02/09/2025	Se suspendió el contrato por el término de quince (15) días calendario cuya fecha de reinicio se estableció para el 17 de septiembre de 2025.
Ampliación No. 1 de la suspensión No. 3 (Acta No. 14)	15/09/2025	Se amplió la suspensión el contrato por el término de doce (12) días calendario, hasta el 28 de septiembre de 2025.
Ampliación No. 2 de la suspensión No. 3 (Acta No. 15)	26/09/2025	Se amplió la suspensión el contrato por el término de ocho (8) días calendario, hasta el 6 de octubre de 2025.
Suspensión No. 4 (Acta No. 16)	08/10/2025	Se suspendió el contrato por el término de ocho (8) días calendario cuya fecha de reinicio se estableció para el 16 de octubre de 2025.

7. Que, actualmente el Contrato de Interventoría No. **IDU-1768-2023** se encuentra en la Fase de Trámites con terceros y aprobaciones de la Etapa de Estudios y Diseños, consumiendo tiempo de la Etapa de Construcción.

8. Que conforme el Acta No. 16 de Suspensión No. 4, se prevé que la fecha de terminación del plazo total del Contrato de Interventoría No. **IDU-1768-2023** es el 22 de noviembre de 2025, encontrándose vigente y en ejecución.

9. Que el IDU actualmente no adelanta procesos administrativos sancionatorios en contra de **ING INGENIERIA S.A.S**., en virtud del Contrato de Interventoría No. **IDU-1768-2023**.

10. Que el contratista de interventoría **ING INGENIERÍA S.A.S.**, mediante las comunicaciones **INGI-50252-222-25** con radicado IDU **202452601115032** del 1 de agosto de 2025, **INGI-50252-237-25** con radicado IDU **202552601214142** del 22 de agosto de 2025 e **INGI-50252-251-25** con radicado IDU **202552601267662** del 2 de septiembre de 2025, dirigidas a la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños (STED), en su calidad de área supervisora, emitió concepto favorable a la solicitud de prórroga y modificación del Contrato de Obra No. IDU-1773-2023, sobre el cual ejerce funciones de vigilancia y seguimiento. En consecuencia, solicitó la prórroga, adición y modificación del Contrato de Interventoría No. IDU-1768-2023.

Posteriormente el contratista de interventoría, mediante comunicación **INGI-50252-263-25** con radicado IDU **202552601469682** del 8 de octubre de 2025, emitió concepto sobre las observaciones realizados por AMJ al proyecto de minuta con oficio AMJ-0527-1773-2024 del 7 de octubre de 2025.

En las referidas comunicaciones el contratista de interventoría expuso los antecedentes y fundamentos que a su juicio justifican la prórroga, adición y modificación requerida. Las comunicaciones en referencia hacen parte integral del presente documento

11. Que mediante Memorando STED **202523600286233** del 22 de septiembre de 2025, la **Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños (STED)**, en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría No. **IDU-1768-2023**, presentó su análisis respecto de la solicitud del contratista de interventoría, en los siguientes términos:

> *"(…)*
> ***4. ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS (STED)***
>
> *El IDU siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional, la cual es "Estructuramos y desarrollamos proyectos de infraestructura vial y movilidad multimodal, de forma sostenible, incluyente, innovadora y eficiente, para contribuir al desarrollo urbano de Bogotá Región y mejorar la calidad de vida de su gente.", ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.*
>
> *La Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños – STED, en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría No. 1768 de 2023, analizó la solicitud que nos ocupa teniendo en cuenta los conceptos emitidos por la Interventoría **ING. INGENIERÍA S.A.S.** mediante los comunicados INGI-50252-222-25, con radicado IDU No. 202452601115032 del 01 de agosto de 2025, oficio de alcance INGI-50252-237-25, con radicado IDU No. 202552601214142 del 22 de agosto de 2025 y oficio de alcance INGI-50252-251-25, con radicado IDU No. 202552601267662 del 2 de*

septiembre de 2025, los cuales fueron ampliamente descritos líneas atrás y con base en ellos la STED expone los siguientes análisis:

4.1. Análisis Técnico

La Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado.

*Por su parte, la firma **ING. INGENIERÍA S.A.S.**, fungiendo como interventor del contrato de obra IDU-1773 de 2023, suscrito con la firma CONSORCIO ESTABILIZACIÓN AMJ, ha analizado debidamente las obligaciones, el alcance y objeto del contrato de obra, incluyendo los antecedentes y causales que dieron origen a los atrasos en el cumplimiento del objeto contractual, llegando a la conclusión de avalar y recomendar a la Entidad la necesidad de modificar la fase del contrato denominada "Trámites con terceros y aprobaciones", para la etapa de Estudios y Diseños y por consiguiente prorrogar el contrato 1773 de 2023, para cumplir con el desarrollo del proyecto de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas, dadas las situaciones presentadas.*

Sobre este asunto, la firma Interventora ING. INGENIERIA S.A.S., mediante correo electrónico del 28 de agosto de 2025, se pronunció sobre el estado de los productos de la etapa de estudios y diseños, reporte a partir del cual se constató que en efecto el contratista de obra no cuenta hasta la fecha con la totalidad de aprobaciones, las no objeciones, los avales, los recibos a satisfacción, los permisos, licencias y/o autorizaciones correspondientes; es decir, no cuenta con la totalidad de los documentos y productos conforme el ciclo de gestiones con calidad y oportunidad ante la Interventoría, el IDU, Empresas de Servicios Públicos y Entidades de Orden Distrital y/o Nacional que intervienen en la Etapa de Estudios y Diseños, situación que no permite dar cabal cumplimiento a los requisitos exigidos para pasar a la Etapa de Obra.

A continuación, se presenta el estado actual de los productos, específicamente del recibo por parte del Instituto, Entidades y Empresas de Servicios Públicos / ESP incluyendo las observaciones presentadas durante la Etapa de Estudios y Diseños, los cuales a la fecha cuentan con aprobación por parte de la Interventoría:

(…)

Así las cosas, dado el concepto emitido por la interventoría, ante la necesidad de modificar las fases del contrato principal, para la etapa de Estudios y Diseños y, por consiguiente, prorrogar el contrato 1773 de 2023, se considera por parte del área supervisora que se requiere adelantar el mismo trámite para el contrato de interventoría que garantice la labor de interventoría que esta ejerce sobre el contrato principal.

Respecto del análisis técnico, se indica que de acuerdo con la justificación técnica realizada por el contratista y analizada por la interventoría, relacionada con las demoras en aprobación de productos, es menester del contratista la planeación de todas las actividades suficientes y necesarias hasta la aprobación por parte de la interventoría de todos los productos de diseño, que le permitan materializar el proyecto en la etapa de construcción. Así mismo, el contratista debe considerar los tiempos de revisión y emisión de concepto de las terceras entidades involucradas en el desarrollo del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, esta Subdirección Técnica acoge el concepto emitido por la interventoría, en las comunicaciones INGI-50252-222-25, con radicado IDU No. 202452601115032 del 01 de agosto de 2025, oficio de alcance INGI-50252-237-25, con radicado IDU No. 202552601214142 del 22 de agosto de 2025 y oficio de alcance INGI-50252-251-25, con radicado IDU No. 202552601267662 del 2 de septiembre de 2025.

*Por lo anterior, y de acuerdo con el seguimiento realizado por la firma Interventora ING. INGENIERÍA S.A.S., la falta de oportunidad en la entrega de los **productos conforme el ciclo de gestiones con calidad y oportunidad**, es atribuible al Contratista Consorcio Estabilización AMJ, toda vez que, no solo ha dejado de cumplir con la entrega de los Estudios y Diseños propiamente dichos, sino además con otros productos que son necesarios para dar paso a la Etapa de Obra, tal como lo exige el Contrato de Obra 1773 de 2023, encontrándose a la fecha de la presente solicitud, es decir, ocho (8) meses después de finalizada la Etapa de Estudios y Diseños, con un Programado Acumulado de dicha Etapa de Estudios y Diseños del 100% vs un Ejecutado Acumulado del 96.49 % con corte al 1 de septiembre de 2025 y desviación negativa del -3.51%, de acuerdo al Informe Semanal de Seguimiento No. 58 de Interventoría.*

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el estado de productos descrito en el presente memorando, el contratista requiere el tiempo adicional en la fase de "Trámites con terceros y aprobaciones", con el fin de lograr la aprobación de la totalidad de subproductos o entregables descritos en la tabla de valoración señalada en la cláusula octava del contrato, realizar el cierre de los productos pendientes de recibo del IDU, así como posteriormente lograr los avales o no objeciones expedidos por las Empresas de Servicios Públicos y las autorizaciones o permisos o avales o trámites expedidos por las Entidades Competentes, trámite de valla de publicidad, aprobación de hojas de vida del personal de obra, PAC, PDT de obra y todas las demás actividades inherentes al cambio de etapa de estudios y diseños a construcción.

Así mismo, y con el fin de garantizar la labor de interventoría en toda la fase de estudios y diseños, se considera por parte del área supervisora que, el contratista de interventoría también requiere el tiempo adicional en la fase de "Trámites con terceros y aprobaciones", con el fin de lograr el recibo, revisión y aprobación de la totalidad de subproductos o entregables descritos en la tabla de valoración señalada en la cláusula novena del contrato.

4.2. Análisis de la Modificación y Prórroga del Contrato de Interventoría

En concordancia con lo expuesto y el avance presentado, surge la necesidad de modificar el plazo de la fase denominada "Trámites con terceros y aprobaciones", del contrato para la etapa de Estudios y Diseños de acuerdo con las conclusiones de las mesas de trabajo realizadas entre el contratista, la Interventoría y el IDU, ajustando el tiempo que solicitó el CONSORCIO ESTABILIZACION AMJ para atender los entregables de la Fase de "Trámites con terceros y aprobaciones" y todas las actividades necesarias para pasar a la Etapa de Construcción.

*Por lo anterior, es necesario prorrogar la Etapa de Estudios y Diseños establecida a la fecha en cinco (5) meses y quince (15) días, **requiere una prórroga de siete (7) meses y veintiocho (28) días, como consecuencia de esto, ampliar el tiempo inicialmente pactado para la fase de "Trámites con terceros y aprobaciones" de un (1) mes y quince (15) días a nueve (9) meses y trece (13) días.***

*Así las cosas, la prórroga del plazo de la Etapa de Estudios y Diseños del Contrato de Obra 1773 de 2023, atendiendo la coligación con el contrato vigilado, conlleva a la prórroga del Contrato de Interventoría No. 1768 de 2023 también en **siete (7) meses y veintiocho (28) días** de tal forma que se garanticen las actividades de vigilancia y seguimiento de la Fase de "Tramites con terceros y aprobaciones" de la Etapa de Estudios y Diseños incluido el proceso de aprobación de los estudios y diseños ante empresas de Servicios Públicos y Entidades Distritales y Nacionales.*

Ahora bien, como consecuencia de esta modificación, se requiere ajustar el tiempo empleado de la etapa de estudios y diseños, con el fin de recomponer el plazo utilizado para el desarrollo de las actividades inherentes a aquella.

Esta solicitud se encuentra coherente y acertada de acuerdo con el análisis de la Interventoría, las circunstancias expuestas y la imputabilidad señalada, por lo tanto, la Etapa de Estudios y Diseños junto con sus Fases para el Contrato de Interventoría quedarían de la siguiente manera:

ETAPA	***FASE***	***DURACIÓN INICIAL***	*Prórroga 1*	***Presente prórroga***	***Modificación de fase***
ESTUDIOS Y DISEÑOS	*Investigación, Recopilación y Análisis de información*	*Un (1) mes*		***NA***	
	Diagnóstico y/o la actualización y/o la complementación y/o la elaboración de estudios y diseños	*Tres (3) meses*		***NA***	
	Trámites con terceros y aprobaciones.	*Un (1) mes*	*quince (15) días*	***Siete (7) mes y veintiocho (28) días***	*Nueve (9) meses y trece (13) días*
OBRA	*Construcción.*	*Ocho (8) meses*	*NA*	***NA***	*Ocho (8) meses*
	Recibo de obra.	*Un (1) mes*	*NA*	***NA***	*Un (1) mes*
PLAZO TOTAL		*Catorce (14) Meses*			*veintidós (22) meses y trece (13) días*

En este orden de ideas, se indica que la presente prórroga no genera costos adicionales para la Entidad, toda vez que el contratista CONSORCIO ESTABILIZACIÓN AMJ manifestó que los asumiría, específicamente los costos relacionados con la terminación de las actividades de la Fase de "Trámites con terceros y aprobaciones", así como los costos del servicio Interventoría que se requiere para garantizar el seguimiento, control y vigilancia durante el periodo de la prórroga de dicha Etapa, esto además se encuentra sustento en el riesgo No. 16 de la Matriz de Riesgos del Contrato de Obra No. 1773 de 2023, que a su letra indica:

"Durante el plazo de ejecución el contratista puede ocasionar o generar dentro de sus actuaciones u omisiones, extensiones de las labores de interventoría".

FORMATO		
ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN		
CÓDIGO IDU	PROCESO	VERSIÓN
FO-GC-01	GESTIÓN CONTRACTUAL	3.0

REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y/O LA ACTUALIZACIÓN Y/O LA COMPLEMENTACIÓN Y/O LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DI

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios desarrollar en la ejecución contractual. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresament los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados
16	Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Durante el plazo de ejecución el contratista puede ocasionar o generar dentro de sus actuaciones u omisiones, extensiones de las labores de interventoría.	Modificación o retrasos del Cronograma o Plan Detallado de Trabajo (PDT) generando mayores costos de interventoría.	3 Hay indicios vagos de que ocurra	// Impacto financiero: -1. Superior a 0% y hasta -1,0% del valor del contrato // Impacto en el Objeto: -1 Se cumpliría el 100% del objeto con dificultades menores y a lo sumo con una mesa de trabajo o aplicando los mecanismos previstos en las cláusulas del contrato, o la Ley, puede superarse	-3	Bajo (-)	Contratista	El contratista deberá pagar las dilaciones o extensiones en el contrato de interventoría que se generen por su causa. El IDU los descuenta de la forma de pago pactada con el contratista, para cubrir el mayor valor.

idu

PROCESO / CONTRATO No.:
Selección abreviada
Fecha matriz:
26-sep-23

DE ESTABILIZACIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C

s que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a nte a cargo de la entidad en el contrato. De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de

Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

2 Es remoto que ocurra	// Impacto Financiero:
	-1. Superior a 0% y hasta -1,0% del valor del contrato
	
	// Impacto en el Objeto:
	-2 Se cumpliría el 100% del objeto luego de acudir a una mesa de trabajo, hacer otrosíes o aplicar los mecanismos previstos en las cláusulas del contrato, o la Ley.
		-4	Bajo (-)	Si	Contratista	Fin de la etapa de construcción	Comité de seguimiento	Semanal

Conforme lo anterior y dada la manifestación del contratista mediante los comunicados No AMJ-0491-1773-2024 del 16 de julio de 2025, oficio de alcance AMJ-0506-1773-2024 del 21 de agosto de 2025 y alcance AMJ-0518-1773-2024 21 del 29 de agosto de 2025, los costos requeridos para la ejecución del contrato de Interventoría durante el plazo de prorroga propuesto de siete(7) meses, veintiocho (28) días, ***serán descontados de las actas de pago que se tramiten con posterioridad a la suscripción del documento objeto del presente memorando****.*

Al respecto, el Contratista de Obra fue claro en señalar en la comunicación AMJ-0518-1773-2024, remitida por el Interventor a través de la comunicación INGI-50252-251-25 con radicado IDU 202552601267662 de fecha 2 de septiembre de 2025, donde señaló que:

> *"(…) A partir de lo anterior, se presenta solicitud en la que se propone la extensión del plazo de la etapa de consultoría por un término de doscientos treinta y ocho (238) días calendario. Esta ampliación se fundamenta en la existencia de situaciones que escaparon al control y voluntad del consultor. No obstante, y en aras de garantizar la continuidad del proyecto y el cumplimiento de los objetivos contractuales, el consultor asume de manera exclusiva los sobrecostos generados por dicho periodo, los cuales ascienden a la suma de* ***DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($210.345.947,00) incluye factor multiplicador y IVA****. Cabe señalar que este valor fue debidamente concertado con la interventoría en el marco de las mesas de trabajo realizadas, en las cuales se revisaron y analizaron detalladamente los niveles de dedicación del personal profesional, así como las condiciones reales de ejecución de las actividades desarrolladas durante este periodo. (…)" (Subraya fuera de texto)*

Asimismo, la Entidad no incurre en costos asociados al Contrato de Obra IDU 1773-2023, de conformidad con lo expuesto por el contratista a través del comunicado AMJ-0518-1773-2024 21, remitido por el Interventor a través de la comunicación INGI-50252-251-25 con radicado IDU 20255260126766 2 de fecha 2 de septiembre de 2025, en el que indicó que "(…) En este sentido, si bien se mantiene la obligatoriedad de entrega de todos los productos contractuales comprometidos, no debe condicionarse dicha entrega al cumplimiento de requisitos de dedicación conformación de personal en los mismos términos del plazo inicial, máxime cuando los costos correspondientes a esta etapa adicional son asumidos en su totalidad por el consultor. (…)" (Subraya fuera de texto)

De acuerdo con lo expuesto, por el contratista de obra y conceptuado favorablemente por la firma Interventora ING. INGENIERÍA S.A.S., el trámite de modificatorio no genera costos adicionales ni ningún tipo de erogación presupuestal para el IDU y garantizando la continuidad del proyecto, bajo condiciones técnicas y económicamente razonables.

Es importante aclarar que, el Contratista una vez suscrito el modificatorio deberá presentar el Plan Detallado de Trabajo (PDT) ajustado, para revisión y aprobación de la interventoría, así como obligarse a disponer de todo el equipo técnico y humano necesario y requerido para el cabal cumplimiento del objeto contractual, para la obtención de los conceptos técnicos favorables, no objeciones y/o aprobación de los estudios y diseños técnicos faltantes por parte de las terceras entidades.

En lo referente al Plan Detallado de Trabajo (PDT) se precisa que, el mismo deberá estar aprobado por parte de la Interventoría dentro de los tres (3) primeros días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de la modificación contractual. Adicionalmente, se requiere que la programación presentada se encuentre de acuerdo con los lineamientos de programación para la elaboración de seguimiento y control del cronograma, según lo reglado en el capítulo 12 del contrato, para lo cual debe estar atada a las fechas de entrega de los productos pendientes por complementar y/o subsanar.

Por todo lo expuesto, y teniendo claro que la Entidad debe adoptar todas las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del contrato en el marco de la normatividad, esta Subdirección Técnica considera viable la modificación de la fase de "Trámites con terceros y aprobaciones" de la etapa de Estudios y Diseños y en ese sentido prorrogar el contrato por un término de SIETE (7) MESES Y

VEINTIOCHO (28) DIAS el Contrato de Obra IDU-1773-2023, solicitado por el Contratista y avalada por la Interventoría, con el fin de recomponer la etapa de Estudios y Diseños.

Lo anterior, sustentado en las Cláusulas Quinta y Sexta del Contrato de Interventoría la cual indica: "Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el área supervisora del IDU, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los manuales, guías, planes y procedimientos del IDU vigentes a la suscripción del contrato".

Considerando que, conforme con el análisis de imputabilidad informado por la interventoría, la responsabilidad de los atrasos se encuentra en cabeza del contratista de obra, la recomposición del plazo de la etapa de Estudios y Diseños aplicada a la fase de Diagnóstico y/o la actualización y/o la complementación y/o la elaboración de estudios y diseños, no tiene costo para la entidad:

- *El CONSORCIO ESTABILIZACIÓN AMJ asume sus costos para el periodo de prórroga, con lo cual no se generarán pagos adicionales al contratista ni cobros al instituto.*
- *El costo de la interventoría ING INGENIERIA S.A.S por un plazo de siete (7) meses y veintiocho (28) días calendario, es asumido por el CONSORCIO ESTABILIZACIÓN AMJ, con un costo de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($210.345.947,00) incluye factor multiplicador y IVA**, valor que será descontado por el IDU de las actas de pago mensual y/o acta de liquidación, lo cual, se establecerá dentro del clausulado del modificatorio.*

En virtud de lo anterior, el Instituto considera viable, se adelante la modificación contractual teniendo en cuenta que, se requiere avanzar en todas las gestiones inherentes al proceso de finalización de la Etapa Estudios y Diseños objeto del contrato, siendo ello, un insumo vital para el trámite del paso a obra y con ello la construcción de las obras de mitigación del riesgo de los sitios críticos del objeto contractual.

Es importante precisar que tanto el CONSORCIO ESTABILIZACIÓN AMJ como el ING INGENIERIA S.A.S, para el periodo de la prórroga, se obligan al cumplimiento integral de las obligaciones de la fase -Trámites con terceros y aprobaciones- de la Etapa de estudios y diseños, contenidas en el contrato y sus anexos, los manuales y guías de la entidad y la normatividad aplicable en materia de contratación estatal.

4.3. Análisis de Imputabilidades

*De conformidad con el análisis de imputabilidades presentado por la Interventoría, el CONSORCIO ESTABILIZACIÓN AMJ reconoce la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($210.345.947,00) incluye factor multiplicador y IVA**., según lo manifestado en la comunicación AMJ-0518-1773-2024, remitida por el Interventor a través de la comunicación INGI-50252-251-25 con radicado IDU 202552601267662 de fecha 2 de septiembre de 2025*

De la comunicación en mención, se destaca lo siguiente:

"(…) AMJ-0518-1773-2024

(…)
A partir de lo anterior, se presenta solicitud en la que se propone la extensión del plazo de la etapa de consultoría por un término de doscientos treinta y ocho (238) días calendario. Esta ampliación se fundamenta en la existencia de situaciones que escaparon al control y voluntad del consultor. No obstante, y en aras de garantizar la continuidad del proyecto y el cumplimiento de los objetivos contractuales, el consultor asume de manera exclusiva los sobrecostos generados por dicho periodo, los cuales ascienden a la suma de ***DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($210.345.947,00) incluye factor multiplicador y IVA****. Cabe señalar que este valor fue debidamente concertado con la interventoría en el marco de las mesas de trabajo realizadas, en las cuales se revisaron y analizaron detalladamente los niveles de dedicación del personal profesional, así como las condiciones reales de ejecución de las actividades desarrolladas durante este periodo. (…)" (Subrayado fuera de texto)*

En razón a lo expuesto, en el documento de modificación que suscriba el Contratista de Obra deberá quedar expresa la autorización del descuento del valor que será adicionado al Contrato de Interventoría, específicamente de las actas de pago del Contrato de Obra IDU-1773-2023 que se generen con posterioridad a la suscripción de la novedad contractual objeto de la presente solicitud.

(…)

4.4. Análisis Modificación de la Cláusula Octava FORMA DE PAGO establecida en el Contrato IDU-1768-2023

En atención a la solicitud realizada por la Interventoría, la STED recomienda proceder con la elaboración de la modificación al Contrato de Interventoría IDU-1768-2023, de acuerdo con el siguiente análisis:

- *Teniendo en cuenta la necesidad de establecer el pago del reconocimiento económico como consecuencia de la materialización del riesgo No. 16 de la Matriz de Riesgos del Contrato de Obra No. 1773 de 2023, es necesario modificar la Cláusula octava denominada FORMA DE PAGO del Contrato de Interventoría No. 1768 de 2023 en el sentido de incorporar los recursos que corresponden a los costos fijos de la etapa de Estudios y Diseños.*

- *Es necesario adicionar el Contrato de Interventoría No. 1768 de 2023 en la suma de* ***DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($210.345.947,00) incluye factor multiplicador y IVA*** *por concepto de costos fijos.*

Para la adición del contrato de interventoría IDU-1768-2023, por la suma de ***DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($210.345.947,00) incluye factor multiplicador y IVA****, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:*

CDP No.	*FECHA*	*VALOR*
3856	*28/08/2025*	*210.345.947*

En consideración con lo expuesto, es preciso modificar la forma de pago establecida en el Contrato IDU-1768-2023, así:

En virtud de lo anterior, el Instituto considera viable, se adelante la modificación contractual teniendo en cuenta que, se requiere avanzar en todas las gestiones inherentes al proceso de finalización de la Etapa Estudios y Diseños objeto del contrato, siendo ello, un insumo vital para el trámite del paso a obra y con ello la construcción de las obras de mitigación del riesgo de los sitios críticos del objeto contractual.

5. ANÁLISIS JURÍDICO

Se hace necesario modificar el Contrato de Interventoría IDU-1768-2023 de acuerdo con lo previsto en los artículos de la Ley 1474 de 2011:

(…)

Por otra parte, la Cláusula Quinta del Contrato de Interventoría IDU-1768-2023, determina que:

> *"(…) Si por circunstancias previamente revisadas y por el área supervisora del IDU, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los manuales, guías, planes y procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato (...)*
>
> *(...)Si las causas de la prórroga son imputables al INTERVENTOR, los costos que genere la misma serán de su cuenta y riesgo; por consiguiente, la Entidad no le reconocerá valor alguno por el tiempo adicional, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten (...)"*

(…)

*Así las cosas y en aplicación de lo dicho en precedencia, en especial lo previsto en: **i)** Los Manuales vigentes en la Entidad; Manual de Gestión Interventoría y/o Supervisión de Contratos versión 10 y Manual de Gestión contractual vigente V-20, **ii)** el procedimiento PR-GC-14 "modificación y cesión a contratos estatales", **iii)** La Cláusula 5 "MODIFICACIÓN DEL CONTRATO" del Contrato de Interventoría IDU-1768-2023, y **iv)** Los conceptos que emitió la Interventoría ING. INGENIERÍA S.A.S. mediante los comunicados INGI-50252-222-25, con radicado IDU No. 202452601115032 del 01 de agosto de 2025, oficio de alcance INGI-50252-237-25, con radicado IDU No. 202552601214142 del 22 de agosto de 2025 y oficio de alcance INGI-50252-251-25, con radicado IDU No. 202552601267662 del 2 de septiembre de 2025, resulta procedente considerando que:*

- *Se encuentra debidamente justificada.*
- *No se altera el objeto del contrato.*

- *La solicitud se efectúa previo al vencimiento del plazo del contrato*
  (…)
- *Se adiciona un valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($210.345.947,00) incluye factor multiplicador y IVA)**, a lo establecido en la Cláusula 6 del Contrato de Interventoría No. 1768 de 2023, quedando un valor final de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. ($2.198.146.823)**, incluido IVA, equivalentes a 1894.,95 SMLMV para el año 2023, los cuales serán aportados por el Contratista de Obra, y sobre los cuales se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal para respaldarlos.*
- *No se sobrepasa el límite legal para la adición del contrato prevista en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*
- *Con la modificación planteada se honra el interés general, al promover la ejecución satisfactoria del contrato.*
- *Actualmente no existe procedimiento sancionatorio alguno en contra de la firma Interventora ING INGENIERIA S.A.S con ocasión de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 1768-2023.*
- *Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría IDU-1768-2023 que no son objeto de modificación continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.*

Visto lo anterior, la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños considera viable la modificación presentada, sin perjuicio de la revisión y formulación de recomendaciones definitivas que sobre el particular corresponde emitir a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, de acuerdo con la asignación de funciones internas definida para cada una de las Dependencias.

6. RECOMENDACIÓN DEL ÁREA SUPERVISORA A LA ORDENACIÓN DEL GASTO

En consideración con todo lo expuesto, la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños en calidad de área Supervisora del Contrato de Interventoría No. 1768 de 2023 recomienda a la Subdirección General de Desarrollo Urbano, gestionar la Prórroga No. 2, Adición 2 y Modificación 2 al Contrato de Interventoría IDU-1768-2023, en los siguientes términos:

(…)"

12. Que mediante formato **FO-GC-27 de solicitud de Adición y Prórroga**, suscrito el 16 de octubre de 2025 por el representante legal de ING INGENIERIA S.A.S., el profesional de apoyo a la supervisión del IDU, la Subdirectora Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, se expusieron las causales de solicitud del contratista interventor y los comentarios del supervisor IDU, los cuales motivan la presente Prórroga No. 2, Adición No. 2 y Modificación No. 2 al Contrato de Interventoría No. **IDU-1768-2023**.

13. Que mediante Memorando STED **202523600306913**del 15 de octubre de 2025, la **Subdirección General de Desarrollo Urbano (SGDU)**, en calidad de ordenadora del gasto, consideró procedente técnica, jurídica y financieramente realizar la Prórroga No. 2, Adición No. 2 y Modificación No. 2 al Contrato de Interventoría No. **IDU-1768-2023**, con fundamento en el análisis y recomendación realizada por la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños. En consecuencia, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración del presente

documento.

14. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

15. Que, de acuerdo con la jurisprudencia, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes"[1] y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica"[2].

16. Que el contrato estatal a la luz de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, tiene por fin el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

17. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

18. Que la presente modificación es viable considerando que el MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL MG-GC-06 VERSIÓN 20, establece lo siguiente, respecto de la posibilidad de incorporar modificaciones contractuales:

> ***"(…) 11 SEGUIMIENTO DEL CONTRATO***
>
> *Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar las condiciones existentes al momento de proponer o de contratar, según el caso. Cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones que afectan su desarrollo, el ordenador del gasto, previa solicitud del interventor deberá solicitar a la Dirección Técnica de Gestión contractual con al menos 10 días hábiles de antelación, la elaboración del documento respectivo, señalando las razones que justifican la modificación, el análisis de conveniencia de este, así como sus consecuencias frente a las condiciones esenciales del negocio jurídico (…)"*

19. Que de acuerdo con los argumentos expuestos por la Subdirección General de

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Expediente 1952. (CP. Enrique José Arboleda Perdomo. 13 de agosto de 2009)
[2] Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. (MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. 25 de abril de 2012)

PRÓRROGA No. 2, ADICIÓN No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1768-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E ING INGENIERIA S.A.S.

Desarrollo Urbano y la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, se procede a suscribir la presente Prórroga No. 2, Adición No. 2 y Modificación No. 2 al Contrato de Interventoría **IDU-1768-2023**, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y de los cálculos financieros fueron debidamente examinados por el área técnica supervisora y el área ordenadora del gasto que solicita la modificación contractual y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad.

Conforme las referidas consideraciones, la presente Prórroga No. 2, Adición No. 2 y Modificación No. 2 al Contrato de Interventoría **No. IDU-1768-2023**, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría **IDU-1768-2023** por el término de **SIETE (7) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, si a ello hubo lugar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente documento y los anexos que sustentan el mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga será aplicada a la Fase de Trámites con Terceros y Aprobaciones de la Etapa de Estudios y Diseños.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista de interventoría deberá revisar y aprobar el Plan Detallado de Trabajo (PDT) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su radicación por parte del contratista de obra.

SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar parcialmente la cláusula cuarta del contrato de Interventoría No. **IDU-1768-2023**, denominada “Plazo de Ejecución del Contrato”, y su numeral 4.3 denominado “Plazo de la Fase de Trámites con Terceros y Aprobaciones”, en el sentido de realizar la recomposición del plazo de la Etapa de Estudios y Diseños como producto de la presente prórroga. En consideración a ello, quedará en los siguientes términos:

> *“(…)*
> ***CLÁUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO***
>
> *El plazo del contrato de interventoría es de **VEINTIDÓS (22) MESES Y TRECE (13) DÍAS**, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás señalados en el pliego de condiciones, estudio previo y en el presente del contrato.*
>
> *El contrato se adelantará en cinco (5) fases, así:*

Etapa	*Fase*	*Duración*
ESTUDIOS Y DISEÑOS	*Investigación, Recopilación y Análisis de información.*	***(1) mes***
	Diagnóstico y/o la actualización y/o la complementación y/o la elaboración de estudios y diseños	***(3) meses***
	Trámites con terceros y aprobaciones	***(9) meses y (13) días***
OBRA	*Construcción*	***(8) meses***
	Recibo de obra	***(1) mes***

(…)

4.3 PLAZO DE LA FASE DE TRÁMITES CON TERCEROS Y APROBACIONES

*Esta fase tendrá un plazo de **NUEVE (9) MESES Y TRECE (13) DÍAS** contados a partir de la finalización del plazo de la fase anterior.*

(…)"

PARÁGRAFO: Las demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 4 y que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

TERCERA - COSTOS DE LA PRÓRROGA: Los costos generados con ocasión de la presente prórroga al Contrato de Interventoría No. IDU-1768-2023 corresponden al valor de interventoría para el tiempo de recomposición de la Fase de Trámites con Terceros y Aprobaciones de la Etapa de Estudios y Diseños, y ascienden a la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($210.345.947,00) M/CTE**, valor que incluye factor multiplicador e IVA.

De conformidad con las comunicaciones AMJ-0491-1773-2024 del 16 de julio de 2025, AMJ-492-1773-2024 del 23 de julio de 2025, AMJ-0496-1773-2024 del 31 de julio de 2025, AMJ-0506-1773-2024 del 21 de agosto de 2025 y AMJ-0518-1773-2024 del 29 de agosto de 2025, el **CONSORCIO ESTABILIZACIÓN AMJ,** en calidad de contratista de obra, informó que asume todos los costos que pudieran derivarse de la presente recomposición del plazo de la Etapa de Estudios y Diseños del Contrato de Interventoría No. IDU-1768-2023.

Asimismo, en el análisis de imputabilidad presentado por el contratista de interventoría mediante comunicación INGI-50252-251-25 con radicado IDU 202552601267662 del 2 de septiembre de 2025, validado por la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, se determinó que la presente Prórroga No. 2 al Contrato de Interventoría No. IDU-1768-2023 es imputable al contratista de obra, en atención a los tiempos adicionales requeridos para el cierre de la Etapa de Estudios y Diseños, las demoras en la atención de observaciones y la falta de entrega de productos, circunstancias que, además, se encuentran asignadas al contratista en el riesgo No. 16 de la matriz

de riesgos.

PARÁGRAFO: Conforme a la imputabilidad asumida por el **CONSORCIO ESTABILIZACIÓN AMJ**, en calidad de contratista de obra, este autorizó el descuento del valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($210.345.947,00) M/CTE. En consecuencia, ING INGENIERÍA S.A.S. deberá verificar que dicho descuento se realice en el Contrato de Obra No. IDU-1773-2023.

CUARTA - ADICIÓN: Adicionar el valor del Contrato de Interventoría No. **IDU-1768-2023** en la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($210.345.947,00) M/CTE,** incluido IVA y demás costos asociados, destinados a los costos de prórroga de siete (7) meses y veintiocho (28) días calendario de la Fase de Tramites con Terceros y Aprobaciones de la Etapa de Estudios y Diseños.

PARÁGRAFO: Los costos de la Prórroga No. 2 se pagarán en siete (7) cuotas de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($26.293.243) M/CTE** y una (1) cuota de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($26.293.246) M/CTE**, causadas mes vencido y pagaderas contra la aprobación del correspondiente informe mensual del período por parte del IDU.

QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente Adición No. 2 al Contrato de Interventoría No. **IDU-1768-2023**, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU, así:

CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR	VALOR POR COMPROMETER
3856	28/08/2025	$ 210.345.947	$ 210.345.947

SEXTA - MODIFICACIÓN: Modificar parcialmente la Cláusula sexta del Contrato de Interventoría No. **IDU-1768-2023**, denominada “Valor del Contrato”, en el sentido de adicionar la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($210.345.947,00) M/CTE** al ítem “*VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)*”, conforme lo indicado en la cláusula cuarta del presente documento. Por consiguiente, la cláusula quedará en los siguientes términos:

“(…)
CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato se fija en la suma de ***DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($2.198.146.823) M/C,***

***incluido IVA**, equivalentes a 1894.95 SMLMV para el año 2023, el cual se discrimina de la siguiente manera:*

EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, se estima en la suma de:		
$ 2.198.146.823	***DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/C***	
La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:		
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		
Es la suma de	***$ 753.893.866***	***SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/C***
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	***$ 633.524.257***	***SESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/C***
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	***$ 120.369.609***	***CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/C***
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCION Y RECIBO DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		
Es la suma de	***$ 1.444.252.957***	***MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/C***
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y RECIBO DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	***$ 1.213.657.947***	***MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/C***
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y RECIBO DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	***$ 230.595.010***	***DOSCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS M/C***

(…)"

PARÁGRAFO: Las demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula sexta y que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

SÉPTIMA - MANIFESTACIONES: El **Interventor** declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente Prórroga No. 2, Adición No. 2 y Modificación No. 2 al Contrato de Interventoría **No. IDU-1768-2023**, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El IDU no renuncia a ejercer su facultad sancionatoria por los hechos que, mediando el debido proceso, den lugar a un proceso administrativo sancionatorio por un eventual incumplimiento del contratista de obra.

OCTAVA – GARANTÍAS: El Contratista se compromete a constituir los certificados de modificación a las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el Contrato de Interventoría No. **IDU- 1768-2023** y allegarse a la Dirección Técnica de Gestión Contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

NOVENA - DOCUMENTOS: Hace parte de la Prórroga No. 2, Adición No. 2 y Modificación No. 2 al Contrato de Interventoría **No. IDU-1768-2023**, todos los documentos enunciados en la parte considerativa, los cuales forman parte integral del presente documento.

DÉCIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes y aceptación en la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal por la dependencia correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA – PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.

2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

PRÓRROGA No. 2, ADICIÓN No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1768-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO E ING INGENIERIA S.A.S.

DÉCIMA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría No. **IDU-1768-2023**, no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C., y se acepta a través de la plataforma SECOP II.

POR EL IDU,

JOSÉ JAVIER SUÁREZ BERNAL
Subdirector General de Desarrollo Urbano
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL INTERVENTOR,

CARLOS ALBERTO BELLO AVENA
Representante Legal
ING INGENIERIA S.A.S.

Aprobó: Iván Abelardo Sarmiento Galvis - Director Técnico de Gestión Contractual
Ángela María Jaimes Niño -Subdirectora Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños

Revisó: Oscar David Cortés Pérez - Asesor Dirección Técnica de Gestión Contractual
Alexander Moscoso Ramírez -Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Claudia Denisse Angarita Picón - Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños

Elaboró: Jorge Camilo Ruano - Abogado Dirección Técnica de Gestión Contractual